



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.006678

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

0000030

**CONSIDERANDO:**

QUE con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de octubre de 2012, que contiene la FUSIÓN POR ABSORCIÓN de ATU ARTICULOS DE ACERO S.A. (absorbente) con las compañías ALMACENES ATU S.A. y LAMINATI MADERERA S.A. (absorbidas), AUMENTO DE CAPITAL POR EFECTO DE LA FUSIÓN y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía absorbente;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 5429 de 20 de diciembre de 2012; y, la Dirección de Inspección mediante memorando No. 1091 de 19 de diciembre de 2012, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la fusión por absorción de ATU ARTICULOS DE ACERO S.A., compañía constituida por escritura pública otorgada el 11 de diciembre de 1940 ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 4 de enero de 1941, con ALMACENES ATU S.A. y LAMINATI MADERERA S.A. (absorbidas), el aumento de capital por efecto de la fusión de US \$ 2'875.000,00 a US \$ 3'165.000,00; y, la reforma de estatutos de la compañía absorbente, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de octubre de 2012; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía absorbente.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 341 de la Ley de Compañías, la compañía absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de las compañías absorbidas y asumirá, por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de éstas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR de acuerdo a lo previsto en los artículos 337, 338 y 361, numeral 7 de la Ley de Compañías, la disolución anticipada sin liquidación de las compañías absorbidas: a) ALMACENES ATU S.A., constituida por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de enero de 1966, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de enero de 1966; y, b) LAMINATI MADERERA S.A., constituida por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de octubre de 1996, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 3 de enero de 1997.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que los Notarios Trigésimo Séptimo, Cuarto y Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura de fusión por absorción, aumento de capital por efecto de

N



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

la fusión y reforma de estatutos que se aprueba por esta Resolución y de las de constitución de la absorbente y absorbidas; del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

0000031

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de ATU ARTICULOS DE ACERO S.A. (absorbente); c) Cancele las inscripciones de las escrituras de constitución de ALMACENES ATU S.A. y LAMINATI MADERERA S.A. (absorbidas); y, d) Siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 21 de diciembre de 2012

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

EXPS. 69- 10255 y 85157  
Tr. 01.1.12.001284

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente  
Resolución, bajo el No. 090  
del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 144  
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 733 del 23 de Agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 873 del 29  
de Agosto del mismo año.  
Quito, a **08 ENE 2013**

**Dr. Rubén Enrique Aquino López**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

